

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GOLMAYO**

Siendo competencia del Pleno de este Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y próximo a finalizar el mandato del actual Jueces de Paz, titular, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, en relación con el art. 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se abre un plazo de 30 días hábiles, para que las personas que estén interesadas en cubrir los cargos de Juez de Paz, titular, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Golmayo, 17 de enero de 2019.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

89

BOPSO-9-23012019